

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llanera de Ranes

2025/02312 Anuncio del Ayuntamiento de Llanera de Ranes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para dos plazas de socorrista como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de concurso oposición libre, y constitución de una bolsa de trabajo.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2025 se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de socorrista, como personal laboral fijo-discontinuo, durante la temporada estival, jornada parcial (34 horas semanales), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las siguientes:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la forma prevista en las bases reguladoras.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Llanera de Ranes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llanera de Ranes, 24 de febrero de 2025.—El alcalde, Antonio Vicente Lluch Llorens.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



**C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SOCORRISTA A TIEMPO PARCIAL POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO. EXPEDIENTE 2089800A

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad **2 PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS** con carácter de **personal laboral fijo-discontinuo, temporada estival, tiempo parcial (34 horas semanales)**, incluidas en la oferta de empleo de personal del año 2024. El sistema de selección será el **concurso-oposición libre**.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases de la presente convocatoria.

TERCERO.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO, JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES

El puesto será retribuido con arreglo a las retribuciones correspondientes al Convenio de mantenimiento de piscinas e instalaciones deportivas grupo 3, nivel II.

Los servicios se prestarán a tiempo parcial y en el horario de apertura de la piscina de 10:45 a 20:30 horas mediante 2 socorristas que prestarán el servicio durante la temporada, de forma alterna, respetando el cómputo global de horas y los descansos que marca la Ley.

La temporada de apertura de la piscina municipal suele coincidir con el período de vacaciones escolares (desde finales de junio hasta la primera semana de septiembre). El puesto estará cubierto exclusivamente durante ese período de trabajo estacional.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas serán, las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y las normas internas de uso de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Control de acceso y pago de los bañistas.
- Diariamente limpiar con frecuencia la superficie del vaso.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas que quieran ser admitidas en la realización de las pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza a cubrir, así como no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- c) No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de incapacidad de las establecidas legalmente.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II o equivalente.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de socorristas acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española debidamente actualizado y en vigor.

A efectos de estas bases se consideran equivalentes los títulos recogidos en el punto 3 de la Circular sobre seguridad y piscinas de verano de la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias:



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

«Para prestar servicio de socorrismo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana se tendrá que acreditar la titulación oficial necesaria o superar los cursos organizados por organismos públicos o bien aquellos debidamente reconocidos por estos.

En este sentido, sin perjuicio de la existencia otros órganos de ámbito territorial diferente, en la Comunidad Valenciana, ostentan competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios:

- Las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana.
- Las Consellerías con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
- Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

Así mismo, se considera título oficial el Grado de Ciencias de Actividad Física y Deporte, de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, el Licenciado en Educación Física, y el Técnico de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

De igual manera, podrán ejercer la función de socorrista quienes ostentan las siguientes titulaciones: Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, AFDP0209, (RD 711/2011, de 20 de mayo); Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011, de 24 de junio); Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879, /2011, de 24 de junio); titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados en la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales y, así mismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la calificación profesional de Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la calificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1224/2009, de 17 de julio.

También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos de Labora (antiguo SERVEF), de la especialidad Socorrista Acuático, código AFDB10 o SPBF10.»

- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- i) Otros relacionados con el puesto de trabajo.

Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

acceso a tales profesiones, oficios o actividades **deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.llaneraderanes.es) Desplegable "Ajuntament": PERSONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indica en la convocatoria, tendrá que presentarse, **por medios telemáticos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera de Ranes (<https://llaneraderanes.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/index.html>), en el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sólo será válida la solicitud presentada telemáticamente a través de la sede electrónica habilitada. La no cumplimentación de la solicitud de forma telemática conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases. A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.
- d) Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados única y exclusivamente durante el momento de presentación de instancias.
- e) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 40€ en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso deberá realizarse en la cuenta ES62 0182 5941 4802 0046 4348 de la que es titular el



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

Ayuntamiento de Llanera de Ranes, especificando en todos los casos "Selección socorrista municipal" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso.

Tendrán una reducción del 25 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

SEXTO.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P. de Valencia, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento el mismo día en que se remita al B.O.P.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente o presentarla por medios no telemáticos.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo, compuesto por empleados públicos de subgrupo igual o superior a las plazas objeto de convocatoria, tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y estará compuesto por un total de cinco miembros, un/a Presidente/a, tres Vocales, y un/a Secretario/a, nombrados por la Alcaldía en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

3. Cambio de composición. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el BOP.

4. Constitución y sesiones. Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada de Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. Sede e información. A efecto de comunicaciones y posibles incidencias, el



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



**C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es**

Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Llanera de Ranes. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

OCTAVO.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de **Concurso-Oposición** y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso. La fase de Oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En la fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: MÁXIMO 60 PUNTOS

La oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

Tipo test de conocimiento del temario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el Anexo II de estas bases, a través de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta. La duración de la prueba será de 60 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 1,50 puntos, cada error restará 0,25 puntos y las respuestas en blanco, 0,00 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Llanera de Ranes la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

FASE DE CONCURSO: MÁXIMO 40 PUNTOS

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones, conforme al siguiente baremo, no pudiéndose calificar méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias:

1.- Experiencia Profesional. Puntuación máxima 25 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como socorrista en piscinas municipales, **0,25 puntos por mes completo trabajado**.

Forma de acreditación: Vida laboral y certificado de servicios suscrito por el/la Secretario/a de la entidad en el que especifique el grupo, subgrupo y categoría/denominación de la plaza ocupada y jornada.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados como socorrista en empresas privadas, **0,20 puntos por mes completo trabajado**.

Forma de acreditación: Vida laboral y fotocopia de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio en el que aparezca debidamente especificado el grupo profesional, jornada y categoría del puesto desempeñado.

Sólo se puntuará la experiencia que quede **documentalmente acreditada** por los medios indicados. No se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Tratándose de servicios prestados en el Ayuntamiento de Llanera de Ranes, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio respecto a quienes hayan superado la fase de oposición.

2.- Titulación superior. Puntuación máxima 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones superiores:

- Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Diplomado o graduado en magisterio. Especialidad de educación física.

3.-Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima 5 puntos.

Los cursos de formación deberán de estar relacionados con las funciones propias del puesto de socorrista y se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de socorrista; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, congresos, etc.

No serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas.

Se puntuarán según la siguiente escala de puntuación:

- De 15 a 19 horas de duración: 0,15 puntos cada curso.
- De 20 a 49 horas de duración: 0,25 puntos cada curso.
- De 50 o más horas de duración: 0,40 puntos por cada curso.

4.- Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, dos años antes de la presente convocatoria. Puntuación máxima 5 puntos.

NOVENO.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La persona aspirante con mayor calificación final será propuesta por el Tribunal para ser nombrada en la plaza objeto de la convocatoria.

Dicha persona aspirante propuesta deberá, en un plazo de **10 días hábiles**, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- c) Original del Documento Nacional de Identidad.
- d) Original de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

Aportada dicha documentación y verificada su validez, se procederá a formalizar el contrato como titular de la plaza que constituye el objeto de la convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación.

DÉCIMO.- CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente adoptará el acuerdo oportuno para llevar a cabo la formalización de contrato laboral correspondiente.

Al mismo tiempo, se constituirá bolsa de trabajo, por orden de resultados, con el resto de candidatos/as aprobados/as para cubrir aquellas situaciones de vacante por causa de enfermedad u otras contingencias análogas que pudieran producirse.

Aquellos/as integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En caso contrario, pasarán al último lugar de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

UNDÉCIMO.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

DUODÉCIMO.- PUBLICIDAD

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las listas provisional y definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, serán publicados en el tablón de edictos electrónico sito en la sede electrónica municipal:
<https://llaneraderanes.sede.dival.es/>

En la web municipal, además, podrá encontrarse toda la información relativa al proceso selectivo en <https://www.llaneraderanes.es/> Desplegable "Ajuntament": PERSONAL.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años a contar desde la resolución de constitución. No obstante, se entenderá prorrogada por un año más de forma tácita si vencido el plazo anterior no se ha constituido una nueva bolsa.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



**C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONTRATACIÓN FIJA-DISCONTINUA POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. EXPEDIENTE Nº 2089800A

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
Domicilio	Municipio	Provincia	
C. Postal	Teléfono	Correo electrónico	
2.- CONVOCATORIA			
Centro trabajo	Puesto convocado	Forma provisión	
Ayuntamiento de Llanera de Ranes	Socorrista a tiempo parcial	Concurso-oposición	
3.- SOLICITUD			
<p>Se solicita que se admita la presente solicitud y documentación que la acompaña y se le admita como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la contratación laboral fija-discontinua y constitución de bolsa de trabajo de socorristas, para lo que DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. - Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y los méritos que alega, comprometiéndose a probar todos y cada uno de los datos indicados. - Que reúne todos los requisitos y condiciones que exige la convocatoria. 			
4.- DOCUMENTACION APORTADA			
<ul style="list-style-type: none"> - FOTOCOPIA DEL DNI. - FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA. - JUSTIFICANTE PAGO TASA /JUSTIFICACIÓN BONIFICACIÓN, EN SU CASO. - CERTIFICADO AUSENCIA DELITOS SEXUALES. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO. 			

En _____ a _____ de _____ del 2025

Firma

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA DE RANES (VALENCIA)



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

ANEXO II. TEMARIO

1. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
2. Prevención de riesgos laborales, especialmente relacionados con las funciones de socorrista. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.
3. Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.
4. Seguridad en Instalaciones Deportivas. Vasos de Piscina.
5. Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.
6. El socorrista acuático. Definición y funciones
7. Principios Generales de Salvamento acuático.
8. Técnicas de entrada en el agua.
9. Técnicas de nado adaptadas. La flotación y el buceo.
10. Técnicas de nado adaptadas. Tipo de nado y su utilización en salvamento acuático.
11. Métodos de remolque en salvamento acuático. Definición y Tipos.
12. Primeros Auxilios. Principios Generales. Primera Valoración del Accidentado.
13. RCP Y Obstrucción de vía aérea. Secuencia de actuación en accidentados.
14. Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.
15. Alteraciones causadas por calor y frío. Actuaciones del Socorrista.
16. Politraumatismos. Evaluación y Actuación del Socorrista.
17. Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Técnicas de movilización.
18. Heridas y hemorragias. Tipos y tratamiento.
19. Otras patologías. Lipotimia, Síncope y Shock. Síntomas y actuación.
20. Identificación y actuación frente a urgencias médicas. Angina de pecho, infarto, reacciones alérgicas y cuadros convulsivos.
21. Armario Botiquín. Material básico de cura.

